REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00079-****00*

La abogada ANDREA CABARCAS RODÍGUEZ, apoderada de la parte demandante allegó fotografía de la valla y solicita cita para allegar la publicación del edicto con fecha 5 de julio de 2020.

De la revisión de la documental aportada se advierte a la demandante que la foto aportada de la valla no permite concluir que la misma cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, puesto que la foto es ilegible en su totalidad. Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

De otra parte, frente a la solicitud de cita para allegar físicamente la publicación referida, se le debe indicar que la misma no resulta viable, puesto que la asignación de citas para acudir de forma presencial debe responder a casos de extrema necesidad y el que nos ocupa no suple dicho requisito, puesto que existen los medios tecnológicos que permiten digitalizar los documentos que debe aportar la parte demandante.

En aras de evitar futuros problemas con la visualización de los dos documentos requeridos, esto es la fotografía de la valla y la publicación del edicto, se insta a la apoderada para que los aporte en archivos separados y en una resolución aceptable que permita revisar efectivamente el contenido de estos.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER *en cuenta la fotografía de la valla, allegada por la abogada ANDREA CABARCAS RODÍGUEZ.*

SEGUNDO: REQUERIR *a la abogada ANDREA CABARCAS RODÍGUEZ para que en el término de cinco (5) días allegue en archivos separados la digitalización de la fotografía de la valla y publicación del edicto en comento, en archivos separados y con una resolución aceptable que permita la visualización efectiva del contenido de aquellos.*

TERCERO: ABSTENERSE *de acceder a la solicitud de cita presencial, teniendo en cuenta las razones expuestas..*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **37,** hoy **23 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO